



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 16 de septiembre de

2026

RES - SAGYP - N° 643 / 2026

VISTO:

La actuación TAE 01-00023198-9/2026 caratulado *"D. G. C. C. S/ ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA (UPS) PARA RECAMBIO DE EQUIPAMIENTO EXISTENTE"* y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por el Ministerio Publico Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) modular en el centro de cómputos del Ministerio Público Fiscal sito en Bartolomé Mitre N° 1735, CABA, para recambio de equipamiento existente. En tal sentido, el mentado organismo propuso cláusulas para incorporar a los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Adjuntos 95552/26, 95553/26, 95554/26 y 95555/26).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33 y concordantes de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-, la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 114348/26).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 156437/26 y 143301/26, respectivamente, y estableció como presupuesto oficial de la contratación en la suma de dólares estadounidenses trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta (USD 319.440.-). Asimismo, expresó que *"la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos quinientos mil*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

(\$500.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0033-LPU26." (v. Memo 2324/26).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal, respecto a la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 156437/26 y 143301/26, y llamar a Licitación Pública N° 2-0033-LPU26, de etapa única, que tiene por objeto la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) modular en el centro de cómputos del Ministerio Público Fiscal, sito en Bartolomé Mitre N° 1735, CABA, para recambio de equipamiento existente, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta (USD 319.440.-), para el día 29 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0033-LPU26, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), el Ministerio Público Fiscal tomó conocimiento e informó que cuenta con crédito disponible para hacer frente a la contratación de marras, así como junto con la constancia de afectación preventiva



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

de los créditos en cuestión (v. Adjunto 123307/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 15302/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 156437/26 y 143301/26, forman parte de la presente Resolución y regirán para la Licitación Pública N° 2-0033-LPU26, de etapa única, por la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) modular en el centro de cómputos del Ministerio Público Fiscal, sito en Bartolomé Mitre N° 1735, CABA, para recambio de equipamiento existente, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta (USD 319.440.-).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0033-LPU26, de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de las mismas el día 29 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0033-LPU26, a los Dres. Hernán Labate y Fabian Leonardi como miembros titulares, y al Dr. Matías Vázquez y a la Dra. Javiera Graziano como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0033-LPU26, y para que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

realice las publicaciones y notificaciones del presente acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE al Ministerio Público Fiscal y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD

CMCABA

Fecha: miércoles, 16
septiembre 2026 16:49:23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0033-LPU26

**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN
SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA (UPS) PARA
RECAMBIO DE EQUIPAMIENTO EXISTENTE**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLON A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE ENTREGA**
- 7. REQUISITOS TECNICOS**
- 8. DECLARACIONES JURADAS**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 11. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 13. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 14. VISITA TÉCNICA**
- 15. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 17. APERTURA DE OFERTAS**
- 18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**
- 19. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 20. ADJUDICACIÓN**
- 21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 22. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 23. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 24. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 25. SEGUROS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

26. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

27. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

28. PENALIDADES

29. CONSULTAS

30. COMUNICACIONES

ANEXO I. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

ANEXO IV. CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1.- GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única, que tiene por objeto la Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) modular en el centro de cómputos del Ministerio Público Fiscal, sito en Bartolomé Mitre 1735, CABA, para recambio de equipamiento existente.

3.-PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **dólares trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta (USD319.440.-)**.

4.-REGLON A COTIZAR

Reglón 1: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) modular en el centro de cómputos del Ministerio Público Fiscal, sito en Bartolomé Mitre 1735, CABA, para recambio de equipamiento existente, de conformidad con lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

5.-PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos. El valor de los Pliegos asciende a la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000.-) y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

6.-PLAZO DE ENTREGA

El sistema deberá ser provisto, instalado y puesto en funcionamiento dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

7.-REQUISITOS TECNICOS

La oferta deberá estar acompañada de la siguiente documentación obligatoria.

- Propuesta técnica: la oferta deberá estar acompañada con la propuesta técnica correspondiente, a fines de convalidar los requerimientos establecidos en Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Representación oficial: los oferentes deben ser partners oficiales del fabricante de los productos y/o servicios que forman parte de su oferta, y deberán presentar documentación fehaciente que acredite que están habilitados para comercializar productos y/o servicios oficiales de la marca.

8.-DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

10.-INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

11.-CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

12.-INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta A.R.C.A.

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio *web* de la A.R.C.A.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la A.R.C.A. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

13.-FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente a través de la plataforma JUC – juc.jusbaire.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

Precio total del Renglón, en Dólares Estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

14.-VISITA TÉCNICA

La visita se facilitará hasta cinco (5) días antes de la fecha estipulada para la apertura pública de las ofertas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato. Los oferentes deberán comunicarse por correo electrónico remitido a la casilla tecnologia@fiscalias.gob.ar, o al teléfono 5299-4459, a los efectos de coordinar el día y hora en que será efectuada.

Deberá incluirse, con carácter obligatorio, la visita técnica al inmueble sito en Bartolomé Mitre 1735 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de constatar la información suministrada y evacuar las dudas que pudieran surgir de su interpretación. Cumplida la misma, se expedirá la constancia correspondiente.

El Ministerio Público Fiscal extenderá el **Certificado de Visita Técnica** –que como **Anexo IV** forma parte del presente PCP con el que se acreditará la asistencia al edificio en cuestión y verificado las condiciones para la prestación del servicio.

El mencionado Certificado de Visita (Anexo IV) deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

15.-CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 530 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 530 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente

16.-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

17.-APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de Llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

18.-CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el PET y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

19.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre adjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99. 9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

20.-ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

21.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

22.-CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

23.-PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

23.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

23.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico-contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos e individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

23.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

23.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

24. SEGURIDAD E HIGIENE

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

que realice los trabajos.

4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en el edificio en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en el edificio objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

25. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dieciséis millones (\$16.000.000,00).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.

B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros

C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).

E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.

F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

26.-PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

27. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

27.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá los correspondientes Partes de Recepción.

Dichos Partes son los únicos documentos internos para el trámite de pago e implican la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

27.2 Forma de Pago

Todos los pagos se efectuarán en pesos, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

28. PENALIDADES

28.1 Generalidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

29. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC –juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar, o al Te. 4008-0351.

30. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámite.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para esta acta DECLARA BAJO
JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social)..... CUIT
N°está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo
89 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en
ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado
plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de.....de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO
que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social)
.....CUIT N°..... no ha sido concertada
con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N°
2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO
que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o
razón social), CUIT
N°, no mantienen ni han mantenido durante el último año relación
de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO IV

CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra.
.....en su carácter de
..... de la empresa... ..,
efectuó la visita obligatoria según la cláusula catorce (14), a las sedes detalladas a continuación:

SEDE	FECHA	FIRMA Y ACLARACIÓN AGENTE CERTIFICADOR
Bartolomé Mitre 1735, CABA		



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: miércoles, 16
septiembre 2026 13:07:05



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N°2-0033-LPU26

ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA (UPS) PARA RECAMBIO DE EQUIPAMIENTO EXISTENTE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Características generales

La UPS deberá ser del tipo modular, escalable y digital, compuesto por una o más unidades de módulos de potencia conectados en paralelo dentro de una estructura estándar, sin necesidad de un controlador de sistema centralizado ni de un interruptor de derivación de mantenimiento centralizado externo. El sistema deberá mantener automáticamente la alimentación de corriente alterna (CA) dentro de las tolerancias especificadas para la carga crítica, sin interrupción -durante el tiempo determinado por la autonomía del banco de baterías- ante fallos, perturbaciones o deterioros de la red eléctrica de alimentación.

Asimismo, el sistema deberá permitir la ampliación futura mediante la incorporación de módulos adicionales de la misma capacidad nominal, con el objeto de cubrir necesidades de crecimiento de carga y/o redundancia adicional, sin necesidad de reemplazar el armario principal. El proveedor deberá suministrar todos los materiales, accesorios y componentes necesarios para garantizar la plena compatibilidad del sistema con las condiciones eléctricas, ambientales y de espacio del emplazamiento.

Se deberá incluir todos los elementos necesarios para la correcta interconexión entre la alimentación eléctrica de entrada y la carga crítica prevista, y deberá estar diseñado para funcionamiento continuo y sin supervisión, apto para operar en entornos de infraestructura crítica y centros de cómputos.

2. Tipo y arquitectura

- UPS del tipo on-line de doble conversión.
- Sistema compuesto por módulos de potencia independientes, conectados en paralelo dentro de un único armario (frame), sin necesidad de controlador central externo.
- Arquitectura modular y escalable, mediante la provisión inicial de dos (2) módulos de potencia, permitiendo la ampliación futura mediante la incorporación de módulos adicionales de la misma capacidad nominal, a efectos de incrementar la capacidad instalada y/o incorporar redundancia



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

N+1 sin necesidad de reemplazar el armario principal.

3. Potencia y escalabilidad

- Potencia nominal mínima instalada del sistema: 60 kW.
- Cada módulo de potencia deberá contar con una potencia mínima de 30 kW.
- El sistema deberá permitir la ampliación futura de potencia y/o redundancia mediante la incorporación de módulos adicionales de la misma capacidad nominal dentro del armario principal, hasta una capacidad mínima de 120 kW, sin necesidad de reemplazar dicho armario. Asimismo, deberá admitir la operación en paralelo de hasta cuatro (4) unidades UPS completas, a efectos de incrementar la capacidad total instalada y/o implementar esquemas de redundancia, incluyendo configuraciones N+1.

4. Topología y eficiencia

- Topología basada en IGBT de tres niveles, con tecnologías de alta eficiencia (por ejemplo, carburo de silicio – SiC).
- Eficiencia mínima del sistema: $\geq 97\%$ en modo on-line de doble conversión.
- Ruido audible máximo (sin ventilador): 65 dB a 1 metro.

5. Entrada y salida eléctrica

- Entrada y salida trifásica, con tensión nominal configurable de 380/400/415 VCA, en configuración 3 fases + neutro + puesta a tierra (3P + N + PE).
- Frecuencia de entrada y salida: 50 / 60 Hz. Admisible: entre 40 y 70 Hz.
- Factor de potencia de entrada a plena carga: igual o superior a 0,99.
- Distorsión armónica total de corriente de entrada: menor o igual al 3% a plena carga lineal.
- Distorsión armónica total de tensión de salida: menor o igual al 1%.
- Factor de potencia de salida igual a 1.
- Bypass interno automático y manual incorporado al sistema.
- La UPS deberá permitir la transferencia automática a bypass ante condiciones de sobrecarga, falla interna o eventos operativos que así lo requieran, sin afectar la protección de la carga crítica.
- La UPS deberá incorporar, dentro del propio gabinete y sin necesidad de tableros externos adicionales, los interruptores de maniobra correspondientes al rectificador, bypass, rodeo (maintenance bypass) y salida del sistema. No se admitirán tableros externos destinados a alojar interruptores de maniobra requeridos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

6. Banco de baterías

- El sistema deberá contar con banco de baterías interno, integrado dentro del mismo armario de la UPS.
- Tecnología de baterías: Litio (Li-ion).
- No se admitirán armarios de baterías externos.
- La configuración provista deberá garantizar una autonomía mínima de treinta (30) minutos a una carga de 30 kW.
- El sistema deberá permitir el reemplazo en caliente (hot-swap) de módulos de baterías, módulos de potencia y módulo de bypass, sin necesidad de apagar la UPS ni transferir la carga a bypass.

7. Gestión, monitoreo, diagnóstico, mantenimiento y operación

- El sistema deberá estar diseñado para funcionamiento continuo y sin supervisión.
- El sistema deberá contar con funcionalidades embebidas de monitoreo preventivo y/o predictivo orientadas a la detección anticipada de degradación o fin de vida útil de componentes críticos internos, tales como capacitores, ventiladores y módulos electrónicos asociados.
- El sistema deberá contar con interfaz de administración local y remota, con soporte para: accesos web; protocolos SNMP.
- El sistema deberá contar con panel de control con pantalla táctil (HMI) color, de tamaño mínimo nueve pulgadas (9"), desde donde se visualicen como mínimo el estado del sistema, nivel de carga, estado de los módulos de potencia, estado del banco de baterías, alarmas, eventos y demás parámetros operativos relevantes.
- El sistema deberá contar con alarmas audibles y visibles configurables para informar condiciones de advertencia, falla y mantenimiento.
- El sistema deberá permitir la captura y almacenamiento de formas de onda eléctricas de entrada y salida ante eventos, alarmas o fallas del sistema, con fines de diagnóstico y análisis de causa raíz.
- El sistema deberá contar con funcionalidad que permita la realización de pruebas de capacidad del sistema y/o del banco de baterías sin necesidad de utilizar bancos resistivos externos dedicados.

8. Condiciones ambientales

- Temperatura de operación: 0 °C a 50 °C, con derating de potencia según especificaciones del fabricante.
- Humedad relativa: hasta 95% sin condensación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

9. Dimensiones y características físicas

- El sistema deberá proveerse en un único armario (rack frame), apto para instalación en entornos de centros de cómputos y compatible con infraestructura estándar de datacenter.
- El armario deberá contemplar internamente los módulos de potencia (cada uno de hasta 2U de rack), electrónica de control y banco de baterías requerido.
- No se admitirán armarios adicionales externos para módulos de potencia o bancos de baterías.
- Dimensiones máximas: 600 x 925 x 2000 [mm] (ancho x profundidad x altura).
- Peso máximo: 550 Kg.
- Las dimensiones y peso del sistema deberán ser compatibles con las condiciones físicas, estructurales y de espacio del emplazamiento de instalación, las cuales deberán ser verificadas durante la correspondiente visita técnica.

10. Normativas y estándares

El sistema UPS, su equipamiento asociado y componentes deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes normativas y/o estándares:

- IEC 62040-1 – Requisitos generales y de seguridad para UPS.
- IEC 62040-2 – Requisitos de Compatibilidad electromagnética (EMC) para UPS.
- IEC 62040-3 – Requisitos de desempeño y métodos de ensayo para sistemas UPS, con clasificación VFI-SS-111.
- IEC / EN 62040-4 – Requisitos ambientales y de reporte para sistemas UPS.

11. Servicios incluidos

Se deberá incluir obligatoriamente, la provisión de los siguientes servicios:

- Desinstalación de la UPS actualmente instalada en el centro de cómputos (APC Symmetra PX), dado que la nueva UPS deberá emplazarse en la misma ubicación. El destino del equipamiento a desinstalar será oportunamente definido por la dirección técnica del Ministerio Público Fiscal.
- Instalación completa de la nueva UPS, incluyendo:
 - o Traslado al centro de cómputos por ascensor, ubicado en el piso 7 del sitio.
 - o Montaje del armario.
 - o Conexión eléctrico de entrada y salida.
 - o Integración con la infraestructura existente.
- Puesta en funcionamiento, pruebas operativas y verificación de correcto funcionamiento del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

sistema.

- La ejecución de estas tareas deberá ser efectuada por personal técnico certificado por el fabricante.
- Todas estas tareas deberán llevarse a cabo en el menor tiempo posible, debiéndose considerar que el centro de cómputos se encuentra en funcionamiento y prestando servicios para el normal desenvolvimiento de la operatoria del Ministerio Público Fiscal. En este sentido, se deberá coordinar con la dirección técnica del Ministerio los días y horarios de trabajo, y en particular, aquellos rangos horarios en que se requiera indisponer servicios del centro de cómputos para la ejecución de trabajos críticos y/o de puesta en funcionamiento.
- Entrega de documentación técnica y manuales correspondientes.

12. Condiciones generales

- Todos los equipos y componentes deberán ser nuevos, originales, sin uso y de fabricación actual.
- La UPS, sus módulos y baterías deberán ser homologados por el fabricante.
- Deberá incluirse garantía oficial del fabricante por un plazo mínimo de tres (3) años para la UPS y todos sus componentes electrónicos, módulos de potencia y módulos de control, así como de tres (3) años para el banco de baterías de litio, contabilizados a partir de la fecha efectiva de recepción. La garantía deberá contemplar la provisión de repuestos, mano de obra y soporte técnico ante fallas y/o desperfectos de funcionamiento.
- El equipamiento deberá corresponder a una línea de productos vigente y activa dentro del portfolio del fabricante, debiendo contar con disponibilidad de soporte técnico oficial y provisión de repuestos por un horizonte esperado no inferior a diez (10) años desde la fecha de adquisición.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: lunes, 31 agosto 2026
14:42:52